



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** promovido por **JJS INVERSIONES S.A.S.** mediante apoderado judicial, en contra de **KATIANA MARGARITA VILLAREAL SANCHEZ y PABLO JOSE VILLAREAL ALEMAN**, identificado con la radicación 084334089002-**2023-00325**-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 27 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante **JJS INVERSIONES S.A.S.**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **JJS INVERSIONES S.A.S.**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 y 468 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **JJS INVERSIONES S.A.S.**, con NIT. 900.356.785 - 6, y en contra de las partes demandadas, **KATIANA MARGARITA VILLAREAL SANCHEZ**, identificada con C.C. 1.043.661.178, y **PABLO JOSE VILLAREAL ALEMAN**, identificado con C.C. 72.199.200, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, **KATIANA MARGARITA VILLAREAL SANCHEZ**, identificada con C.C. 1.043.661.178, y **PABLO JOSE VILLAREAL ALEMAN**, identificado con C.C. 72.199.200, a pagar las siguientes cantidades:



- a) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L** (\$149.536.916), correspondiente al valor del capital insoluto adeudado.
- b) Por los intereses Moratorios sobre el capital causados desde la fecha de vencimiento de la obligación, y hasta que se satisfagan la pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. **ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ**, identificado(a) con C.C. 72.247.764, con TP. 130.338 del C.S.J., en calidad de apoderado(a) judicial de **JJS INVERSIONES S.A.S.**, con NIT. 900.356.785 – 6. **TENGASE**, como dependiente judicial al Dr. **ANDERSON MERCADO ALTAMIRANDA**, identificado con C.C. 1.143.125.397.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 174
HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca340e1ae112d6dd1436685e104c542f3c684a8b6154f1d3d48d0bd6d24b5c2**

Documento generado en 27/10/2023 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>